

Marcos Paz, 0 4 MAY 2020

VISTO

La Constitución Nacional y la Constitución Provincial;

La Ley Orgánica de las Municipalidades;

La Ley Nacional 27541 LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACION PRODUCTIVA:

Los Decretos Nacionales 260 del 12 de marzo de 2020 EMERGENCIA SANITARIA;

El Decreto Provincial Nº 132/2020 del 12 de marzo de 2020, declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto;

El Decreto Nacional 297/2020 AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO del 19 de marzo de 2020; el Decreto 325/20 y 355/20 que prorrogan dicha medida;

Los Decretos DEM Nº 1012/2018, Nº 2070/2018, Nº 2936/2019 de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa; Alimentaria y Social.

Los Decretos DEM emitidos en el marco de la pandemia COVID- 19: 788/2020 del 11 de marzo del corriente; 802/20 del 14 de marzo del corriente; 824/20 del 16 de marzo del corriente; 841/20 del 19 de marzo del corriente, 850/20 del 20 de marzo del corriente, el Decreto DEM 852/20 del 24 de marzo del corriente, el Decreto DEM 871/20 del 1º de abril del corriente, Decreto DEM 879/20 del 4 de abril del corriente, el Decreto DEM 892/20 del 7 de abril del corriente; el Decreto DEM 896/20 del 10 de abril del corriente; el Decreto DEM 897/20 del 12 de abril del corriente; el Decreto DEM 911/20 del 16 de abril del corriente; Decreto DEM 927/20; Decreto DEM 957/20 del 23 de abril del corriente y Decreto DEM 962/20 del 26 de abril del corriente.

CONSIDERANDO

Que, la Organización Mundial de la Salud ha declarado la Pandemia, en virtud de la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), la misma presenta un carácter dinámico y hace necesario que el estado municipal arbitre las medidas tendientes a evitar la propagación;

Que, desde el minuto uno, el gobierno municipal ha encausado el trabajo de prevención, concientización en la población, y los trabajos de campo bajo el lineamiento de la TRIPLE CAMPAÑA SANITARIA (DENGUE – SARAMPION –CORONAVIRUS), y en tal sentido se trabaja hasta la fecha;



Que, se han llevado e intensificado a diario, diferentes mecanismos disuasivos, preventivos, protectores a nivel sanitario en el ámbito local, que según los criterios sociales, humanos, epidemiológicos resultan adecuados y eficaces, para dar respuesta ante la contingencia de la Enfermedad por coronavirus 2019 (COVID – 19);

Que, las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y locales aportan a diario información, herramientas y directivas a implementar;

Que, la Ley Nacional 27.451 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Publica declaro la emergencia publica en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que, el Poder Ejecutivo Nación ha declarado la Emergencia Sanitaria en la República mediante el Decreto Nacional DNU 260/20 ampliando así la emergencia dictada por la Ley Nacional 27451, haciendo lo propio el gobierno provincial por medio del Decreto Provincial N° 132/2020 del 12 de marzo de 2020, declarando el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días;

Que, por medio del Decreto Nacional 297/20 se ha dispuesto la medida de AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, la que ha sido prorrogada por medio del Decreto Nacional 325/20 hasta el 12 de abril inclusive, Decreto Nacional 355/20 hasta el 26 de abril inclusive y nuevamente prorrogada por Decreto Nacional 408/2020 hasta el 10 de Mayo inclusive;

Que, se han procedido a nivel comunal, con atino, y priorizando la salud de la población, en la emisión de los diferentes lineamientos operativos, basados en la indicaciones sanitarias aportadas por las autoridades competentes;

Que, desde la declaración de la PANDEMIA a nivel mundial por la OMS, se han dictado diferentes decretos marcando lineamientos claros para la población en general y a nivel institucional, que tiene como fin: priorizar la salud de los vecinos, su cuidado y prevención, así como también las diferentes medidas en función de los planes de contingencia ante la crisis;

Que, la situación epidemiológica imperante tiene un dinamismo tal, que requiere la actualización diaria de medidas, de acciones, y en tal sentido se viene trabajando. Con un esfuerzo en la difusión de la información oficial, a diario.

Que, los controles fijos y móviles dispuestos en el Partido, los que a la fecha han sido efectivos a los efectos preventivos, disuasivos y de control propiamente dichos, en función de la emergencia sanitaria y de la seguridad pública, requieren el acompañamiento de nuevas medidas que permitan darle dinamismo y agilidad en lo cotidiano.



Que, en virtud del considerando anterior, se visualiza oportuno la implementación en el partido de un "calco identificatorio", que intenta agilizar el ingreso de cada vecino que necesariamente tenga que entrar periódicamente, por cualquier razón justificable que sea.

Que, la medida no exceptúa, de creer necesario por la autoridad de control, requerir los instrumentos identificatorios personales y del vehículo.

Que, se ha detectado en la función de control una alta estadística de vehículos que ingresan al Partido "de paso", para lo cual es necesario un diseño de un mecanismo que verifique dicha circunstancia.

Que por Decreto del DEM 911/20 se estableció mediante su artículo 6° la presentación del Protocolo Específico para el manejo sanitario derivado de la pandemia COVID 19 para actividades autorizadas.-

Que mediante el Anexo I, II y III del Decreto mencionado se aprobó la Planilla de Presentación Protocolo Específico para el manejo sanitario derivado de la pandemia COVID 19/ DDJJ.-

Que por Decreto 957/20 Anexo VI se aprobó la Declaración Jurada Asunción de Responsabilidad por falta de presentación del Protocolo Específico para el manejo sanitario derivado de la pandemia COVID 19 Decreto 911/20.-

Que resulta necesario que todos los titulares de las actividades o servicios tales como comercios, prestadores de servicios, establecimientos, instituciones e industrias, que se encuentren en el Municipio habilitados o empadronados que ejercen sus actividades en el Partido de Marcos Paz, se notifiquen de la normativa y de la asunción de responsabilidad a todos los efectos independientemente de la presentación efectiva del Protocolo Específico normado por el Decreto 911/20.-

Que, en función del artículo 10° del DNU 297/20, faculta a los municipios a dictar medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el decreto en cuestión, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, se emite el presente decreto, los anteriores y posteriores.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS DECRETA

ARTÍCULO 1º: RATIFIQUENSE, la vigencia de los Decretos DEM 788/20, 802/20, 824/20, 841/20, 850/20, 852/20, 871/20, 879/20, 892/20, 896/20, 897/20, 911/20, 911/20, 927/20, 957/20 y 962/20, en cuanto no se opongan al presente decreto.







ARTICULO 2º: CALCO IDENTIFICATORIO - VEHICULO LOCAL.

IMPLEMÉNTESE, en todo el Partido de Marcos Paz, un "CALCO IDENTIFICATORIO – VEHICULO LOCAL" que vincule al vehículo con el Partido; para ser colocado en vehículos que sus propietarios posean residencia acreditable en el Partido de Marcos Paz. Dicha medida podrá ser extendida además, a quienes prestan sus servicios para el Municipio de Marcos Paz, y el DEM crea oportuno su otorgamiento.

DISPÓNGASE, que la presente medida no exceptúa el permiso para circular y registro de temperatura corporal, requisitos OBLIGATORIOS de control en cada ingreso. Así como la desinfección del vehículo en sí. Del mismo modo los vehículos que transporten mercaderías, de cualquier índole que sea, deberán presentar la documentación respectiva que acredite la carga. La presente medida no se aplicará a quien resulte ser población de riesgo.

DETERMÍNESE, además, si la autoridad de control lo cree oportuno, podrá, más allá de poseer el "CALCO IDENTIFICATORIO – VEHICULO LOCAL", requerirá la documentación personal y vehicular. ENCOMIÉNDESE, a la Secretaria de Seguridad, la implementación de dicha medida.

ENCOMIÉNDESE, así mismo a la Secretaria de Comunicación y Medios, el diseño del "CALCO IDENTIFICATORIO – VEHICULO LOCAL".

ARTICULO 3°: "TICKET DE PASO".

IMPLEMÉNTESE, en todo el Partido de Marcos Paz, un "TICKET DE PASO", el mismo será entregado al vehículo, al ingreso al Partido, en los puestos de control fijos y móviles, para todos los vehículos que expresen ante el interrogatorio del control dispuesto, encontrarse de paso en el Partido.

DETERMÍNESE, que deberá ser tenido en cuanta al momento de su diseño, constar de dos cuerpos idénticos y susceptibles de ser separados. En dicho instrumento se plasmará los datos identificatorios del vehículo "dominio", Fecha y hora de ingreso al Partido, y cantidad de ocupantes en el vehículo. ENCOMIÉNDESE dicha tarea a la Secretaria de Comunicación y Medios.

DETERMÍNESE, que la operatoria de implementación se realizará entre los puestos de control dispuestos en el Partido. A los vehículos que se encuentren "de paso" en el Partido, se entregará un cuerpo del "TICKET DE PASO", reservándose el puesto entregante el otro cuerpo. El vehículo al momento de salir del Partido, deberá entregar el cuerpo que se le hubiere entregado al ingreso. Concluida la jornada se hará el cruce de información con las instrumentos "TICKETS DE PASO", los que no hayan sido entregados a la salida, se instará de oficio denuncia penal. ENCOMIÉNDESE, a la Secretaria de Seguridad, la implementación de dicha medida.







ARTÍCULO 4º: DECLARACIÓN JURADA UNICA.

DISPÓNGASE, que todas las actividades y servicios, a saber: actividades comerciales, prestadores de servicios, establecimientos, instituciones e industrias que ejercen sus actividades en el Partido de Marcos Paz deberán conocer y notificarse de la obligatoriedad de presentación del PROTOCOLO ESPECÍFICO PARA EL MANEJO SANITARIO DERIVADO DE LA PANDEMIA COVID 19/DDJJ conforme Decreto del DEM 911/20 y de la asunción de responsabilidad derivada de la no presentación y/o del desarrollo de la actividad sin autorización a través de a DECLARACIÓN JURADA UNICA (Anexo I).-

ARTÍCULO 5°: APRUEBESE el Anexo I del presente "DECLARACIÓN JURADA UNICA" .-

ARTÍCULO 6°: La DECLARACIÓN JURADA ÚNICA podrá ser independiente y/o complementaria de la Declaración Jurada prevista en el Protocolo Específico para el manejo sanitario derivado de la pandemia COVID 19 /DDJJ, no invalidándose una a la otra sin importar el orden temporal en que haya sido suscriptas.-

ARTICULO 7º: De Forma.

DRA VICTORIA MES MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAC DE MARCOS PAZ

ASRIM. RICARDO P. CURUTCHET HETENDENTE MUNICIPAL MUNICIPIO DE MANCOO PAZ

PROF. VERÓNICA MICTOUGHUN SECRETARIA DE COORDINACIÓN MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ PAGE TECHNICA MACHINES TO A CONTROL OF THE STRATEGIC MACHINES TO A CONTROL OF THE STRATEGIC MACHINES AND A CONTROL OF THE STRATEGIC AND A CONTROL OF THE STRATE

REGISTRO

Dec. Nº LOI6.Año 200 Folio....



ANEXO I

DECLARACION JURADA UNICA

El/La que suscribe:
Documento Nacional de Identidad N°:, con
domicilio en calle:,en carácter de Titular de la actividad
comercial (con prefactibilidad/habilitado/empadronado), servicio, establecimiento,
institución, industria:
Nombre de Comercio:
Rubro:
Dirección:
Prefactibilidad N°
Habilitado Legajo Comercial N°
Empadronado N°
Encontrándome en pleno uso de mis facultades <u>DECLARO BAJO JURAMENTO:</u>

Del ARTÍCULO 6º del Decreto 911/20 "PROCEDIMIENTO - PROTOCOLO ESPECÍFICO PARA EL MANEJO SANITARIO DERIVADO DE LA PANDEMIA COVID 19 - PARA ACTIVIDADES AUTORIZADAS" que DISPONE:

Que todas las actividades comerciales, servicios, industrias que sean autorizadas, en función del aislamiento, por las normativas nacionales, provinciales y/o municipales, que desarrollen sus actividades en el distrito, deberán presentar a la Dirección de Comercio, dependiente de la Secretaria de Economía y Finanzas, un Protocolo Específico de su Actividad para el manejo del riesgo sanitario derivado de la Pandemia Covid 19, que incluya las normativas generales informadas por el municipio y las particulares que diseñe cada actividad comercial, prestadora de servicios o industrial, vía correo electrónico a comercio@marcospaz.gov.ar, acompañado con el protocolo remitirán copia de su





Documento Nacional de Identidad. El interesado descargará de la página web municipal oficial, la PLANILLA PRESENTACION PROTOCOLO ESPECÍFICO PARA EL MANEJO SANITARIO DERIVADO DE LA PANDEMIA COVID 19 / DDJJ (ANEXO I, II y III del presente decreto).

Que una vez remitida vía correo electrónico la PLANILLA PRESENTACION PROTOCOLO ESPECÍFICO PARA EL MANEJO SANITARIO DERIVADO DE LA PANDEMIA COVID 19/ DDJJ, de oficio se dará inicio a un expediente administrativo.

Que si de la planilla surgiere que la actividad no posee habilitación municipal, ni prefactibilidad o solicitud, se EMPADRONARÁ la actividad de oficio, lo que devengará la obligación de pago del derecho de verificación y control, para lo cual deberá gestionar el interesado Cuenta DNI.

Que la Declaración Jurada será del titular de la actividad, emprendimiento, comercio, industria, como responsable directo y personal del cumplimiento del protocolo. El protocolo será evaluado por las áreas municipales competentes, se dará intervención a la Secretaria de Salud para su ponderación, y confección del informe correspondiente.

Que recibido vía correo electrónico la PLANILLA PRESENTACION PROTOCOLO ESPECÍFICO PARA EL MANEJO SANITARIO DERIVADO DE LA PANDEMIA COVID 19/ DDJJ, la Dirección de Comercio evaluará las cuestiones formales. Una vez que hayan sido subsanadas las observaciones, de corresponder, la Dirección de Comercio hará intervenir a las demás áreas competentes. Una vez evaluada la presentación se emitirá resolución aprobando o desaprobando la misma, lo que podrá conllevar el cierre del establecimiento en forma preventiva hasta que no sean resueltas las cuestiones fácticas, edilicias, procedimentales o formales observadas. La resolución aprobatoria del PROTOCOLO ESPECÍFICO PARA EL MANEJO SANITARIO DERIVADO DE LA PANDEMIA COVID 19, deberá ser exhibida en lugar visible y puesto el protocolo a disposición de inspectores municipales a solo requerimiento.

Que las actividades que aún no han sido autorizado su funcionamiento, podrán adelantar la presentación. La Evaluación por las áreas municipales será realizada pero hasta no estar autorizada la actividad, por las autoridades pertinentes, no se otorgara la resolución definitiva.

Que el mismo tiene una vigencia de treinta (30) días renovable por el mismo período.-

Como asimismo los decretos del DEM 788/2020, 802/20, 824/20, 841/20, 850/20, 852/20, 871/20, 879/20, 892/2020, 896/2020, 897/20, 911/20, 927/20, 957/20 y 962/20.-



B) TOMAR RAZON Y ASUMIR PLENA RESPONSABILIDAD:

De que la falta de presentación del PROTOCOLO ESPECÍFICO PARA EL MANEJO SANITARIO DERIVADO DE LA PANDEMIA COVID 19, me hace <u>PENALMENTE RESPONSABLE</u> del desarrollo de la actividad sin el mencionado Protocolo y los riesgos derivados de ello. Asimismo de las sanciones que pudiere acarrear mi incumplimiento, en particular lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto DEM 879/20, Art. 6° del Decreto DEM 897/20, y demás normativa nacional y provincial y de la responsabilidad civil que pudiere corresponder.-

En Marcos Paz, a los	días de	de 2020
Firma:		
Aclaración:		

DRA VICTORIAINES MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Documento Nacional de Identidad:

PROF. VERONICA ME LOUGHLIN SECRETARIA DE COORDINACIÓN MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ AGRIM. RICARDO P CURUTCHET INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

> FAOF, VICTOR HUGO MAGNI SECRETARIO GESTIONESTRATEGICA Y ASUNTOS MUNICIPALES MUNICIPO DE MARCOS PAZ